



DECRETO EDIL N° 52/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL COMBUSTIBLE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, de acuerdo al Informe Técnico GAMSL/COMBUSTIBLE Y SERV. GRA.N° 56/2021 de 4 de noviembre de 2021 con Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, suscrito por la Lic. Rocío Fátima Ortega Tec. Combustible y Servicios Generales y Lucio Zenteno Panique Tec. Combustible, con el aval del Lic. Pedro Zaballos Castro, Director Administrativo, señala que para el funcionamiento del parque automotor del Municipio se procedió a la revisión de facturas, vales y registros de combustible entregados y cargados llegándose a determinar la necesidad de asignar presupuestos a los programas que lo requieren para el cumplimiento de sus actividades hasta fin de gestión. Por lo que se ha llegado a la conclusión de incrementar recursos en Bs.



250.228,41 (Doscientos cincuenta mil Doscientos veintiocho 31/100 Bolivianos) a siete (7) Programas del POA 2021, afectando la Partida 99100.

QUE, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 037-2021 de 4 de noviembre de 2021 con Ref. "Traspaso Intrainstitucional..." elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, se concluye que revisado el trámite se establece que se cuenta con recursos para la modificación requerida y detalla los Programas donde deben ser incrementada la Partida de Gasto 34110 (Combustibles, lubricantes y derivados para el consumo) en la suma de Bs. 250.228,41 (Doscientos cincuenta mil Doscientos veintiocho 31/100 Bolivianos), recomendando continuar el trámite requerido por el Director Administrativo y los Técnicos de Combustibles y Servicios Generales.

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/N° 17/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, revisados los informes técnico y financiero concluye que la modificación presupuestaria cumple con los requisitos exigidos y no contraviene ninguna norma legal vigente, por lo que se considera procedente la modificación presupuestaria, recomendando aprobar el traspaso presupuestario contemplado en el D.S. 3607 y considerando la Ley Municipal N° 107, se recomienda emitir la norma expresa y posterior registro presupuestario.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en los Programas 10, 11, 18, 20, 25, 33 y 34 del POA 2021, por el monto de Bs. 250.228,41 (Doscientos cincuenta mil Doscientos veintiocho 31/100 Bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico GAMSL/COMBUSTIBLE Y SERV.GRAL. N° 56/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 037-2021 e Informe Legal A.L.ADM-CMSS/GAMSL/ N° 17/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(EN BOLIVIANOS)**

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	DISMINUCION
1609	1	1	97	0	100	41	113	99100	Provisiones para Gastos de Capital	250.228,41
TOTAL EN BS.										250.228,41

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	AUMENTO
1609	1	1	18	0	001	41	113	34110	Combustibles, lubricantes y derivados para el consumo	152.891,40
1609	1	1	10	0	001	41	113	34110	Combustibles, lubricantes y derivados para el consumo	23.563,00
1609	1	1	11	0	001	41	113	34110	Combustibles, lubricantes y derivados para el consumo	7.068,00
1609	1	1	20	0	001	41	113	34110	Combustibles, lubricantes y derivados para el consumo	18.288,80
1609	1	1	33	0	001	41	113	34110	Combustibles, lubricantes y derivados para el consumo	18.177,54
1609	1	1	34	0	001	41	113	34110	Combustibles, lubricantes y derivados para el consumo	13.198,73
1609	1	1	25	0	001	41	113	34110	Combustibles, lubricantes y derivados para el consumo	10.000,00
1609	1	1	25	0	003	41	113	34110	Combustibles, lubricantes y derivados para el consumo	7.040,94
TOTAL EN BS.										250.228,41



ARTICULO 2º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 5 de noviembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ


Abg. Marín Abauniz López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

